


	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 1 de 18
		Vigencia : 2024- 2029

PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES
CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES, CECOSF ESTACIÓN LAS COIMAS Y POSTAS RURALES DE SALUD.

<p>Elaborado por:</p>  <p>Nataly Salgado López Químico Farmacéutico</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Cristóbal Meneses Solari. Encargado de Calidad</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Juan Francisco Madariaga Muñoz Director CESFAM Valle de los Libertadores</p>
Fecha: Abril 2024	Fecha: Abril 2024	Fecha: Abril 2024

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 2 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

Introducción:

Estandarizar el manejo de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con los procesos de adquisición, almacenamiento, dispensación y control de registro en CESFAM Valle Los Libertadores.

1. Objetivo.

Estandarizar todos los procedimientos que se involucren en el manejo de medicamentos sujetos a control legal, considerando almacenamiento, conservación, prescripción, rotulación, envasado y despacho de estos.

2. Alcance.

Este documento será aplicado en todos los botiquines de farmacia pertenecientes al CESFAM Valle de los Libertadores y sus dispositivos de salud, CECOSF Estación las Coimas, Postas de Salud Rural (PSR) La Orilla, Rinconada de Guzmanes, Quebrada Herrera y Piguchén. Además, este protocolo debe ser conocido por todos los médicos pertenecientes al CESFAM Valle de los libertadores.


3. Asignación de responsabilidades.

- Químico Farmacéutico CESFAM Valle de los Libertadores, deberá difundir, implementar, aplicar, revisar y actualizar cuando proceda, además de monitorizar el cumplimiento de este Protocolo.
- TENS encargado de Botiquín deberá dar cumplimiento al protocolo y a cada una de sus etapas.
- TENS de farmacia deberá dar cumplimiento al protocolo y a cada una de sus etapas.
- Profesionales Médicos será responsable de prescripción de los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.

4. Desarrollo.

Definiciones:

- **Droga Estupefaciente:** Cualquier materia o sustancia, que ocasione dependencia física o síquica natural o sintética, capaz de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, que esté incluida en las Listas (Lista I-Lista II) señaladas en el título V del Reglamento de Estupefacientes (D.S. N°404/83 del Ministerio de Salud)
- **Droga Psicotrópica:** Cualquier materia o sustancia, que ocasione dependencia física o síquica natural o sintética, capaz de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, que esté incluida en las

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 3 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

Listas (Lista I- Lista II – Lista III – Lista IV), que forman parte del Título V del Reglamento de Productos Psicotrópicos (D.S. N° 405/83 del Ministerio de Salud).

- **Receta Médica:** Orden suscrita por un médico cirujano, cirujano-dentista, médico veterinario, matrona o cualquier otro profesional legalmente habilitado para hacerlo, con el fin de que una cantidad de cualquier medicamento o mezcla de ellos sea dispensada conforme a lo señalado por el profesional que la extiende. (D.S. N°466/84).
- **Receta Retenida (Rr)** Orden suscrita por profesional legalmente habilitado para la prescripción de productos contenidos en las listas de productos psicotrópicos y estupefacientes de acuerdo a D. S N° 404/83 y D.S. N°405/83 del Ministerio de Salud cumpliendo con lo especificado en Resolución Exenta N°42/85.
- **Receta Cheque (RCh):** Orden suscrita por profesional legalmente habilitado para la prescripción de productos contenidos en las listas de productos psicotrópicos y estupefacientes de acuerdo a D.S. N°404/83 y D.S N° 405/83 del Ministerio de Salud cumpliendo con lo especificado en Resolución exenta N° 42/85.
- **CESFAM:** Centro de Salud Familiar.
- **CECOSF:** Centro comunitario de Salud Familiar.
- **PSR:** Posta de Salud Rural.
- **QF:** Químico Farmacéutico.

4.1 Recepción.

En el caso de los medicamentos sometidos al reglamento de productos psicotrópicos y estupefacientes (según decreto N° 405 y N° 404), deben:

- Deben contener una Guía de Despacho de Drogas y Productos Farmacéuticos y Psicotrópicos exclusiva, en el interior de su embalaje.
- Ser recepcionados sólo bajo la supervisión continua del Químico Farmacéutico Encargado del Botiquín de Farmacia o Director de la Institución, ambos designados bajo resolución de acuerdo a la Resolución Exenta N° 692 del 8 de noviembre del 2005 del MINSAL que modifico la Norma General Técnica N° 12.


Los medicamentos estupefacientes y psicotrópicos deberán recepcionarse en el Botiquín, por el profesional o encargado según corresponda, con la factura exclusiva de productos estupefacientes y psicotrópicos.

Cotejando que la cantidad física del o los medicamentos, coincida en su totalidad con la descrita en la factura.

Esta factura, es sólo es de uso del profesional encargado, una vez conforme debe firmar, disponiendo de sus datos.

Posteriormente deberá enviar vía correo al Director Técnico del proveedor que despacho los medicamentos, la 3°y 4° copia.

El encargado deberá remitir a la oficina de la SEREMI de Salud respectiva, el primer lunes de cada mes, o el día siguiente hábil si fuese feriado, la copia de las facturas de medicamentos controlados, recibidas por el establecimiento. La cual debe ir firmada

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 4 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

por el director técnico, con la recepción conforme de la cantidad recibida del mes anterior, con el formato dispuesto Anexo 01.

Una vez recepcionados, contabilizados y revisados, deberán almacenarse bajo llave en el mueble dispuesto para ello. Resguardando su almacenamiento y conservación

4.2 Almacenamiento.

Los medicamentos sujetos a control legal como los benzodiazepinas se almacenan bajo llave en el Botiquín de Farmacia junto con la receta cheque y recetas de benzodiazepinas. Estos medicamentos deben ser despachados solo con receta médica, la cual debe ser registrada semanalmente por el Químico Farmacéutico encargado del Botiquín de Farmacia en el Libro de benzodiazepinas, psicotrópicos o estupefacientes.

4.3 Conservación.

El adecuado almacenamiento de los medicamentos considera temperaturas que fluctúan entre 12° a 25° grados Celsius. El Encargado(a) de Bodega deberá controlar y registrar la temperatura en de lunes a viernes en horario de 08:30 hrs. y 16:00 horas. Registro temperatura refrigerador. (Anexo 2)

Los fármacos sujetos a cadena de frio como: insulinas, cloranfenicol y productos oftálmicos termolábiles que requieran refrigeración, deben ser almacenados en un refrigerador sometido a control y registro diario de temperatura para asegurar su óptima conservación en Registro temperatura refrigerador y deben estar en un rango de temperatura entre **2° y 8° grados Celsius.**

Siempre se debe evitar la luz solar directa o de focos luminosos que irradien calor, se recomienda usar fuentes luminosas frías como tubos o ampollitas fluorescentes, de manera de no afectar directa o indirectamente la calidad de los productos.

Se deberá contar con elementos de seguridad contra fuego, tal como extintores polvo químico seco, Debiendo el personal estar capacitado para su uso.

La limpieza de los estantes se debe realizar en forma diaria. En cuanto a la limpieza terminal, esta se debe llevar a cabo en forma mensual por parte de la empresa de aseo adjudicada por el establecimiento, el cual incluye el movimiento de mobiliario

4.4 Prescripción.

Cada vez que se ingresa un/a médico a trabajar en nuestro centro debe registrar su nombre y dos apellidos, RUT y firma en un libro de profesionales autorizados del Botiquín de Farmacia para que el Químico Farmacéutico encargado del Botiquín de Farmacia autorice el despacho de sus recetas de productos psicotrópicos y estupefacientes.



PROTOCOLO

CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES

Código : PRO_GC_23

Edición : 02

Fecha : ABRIL 2024

Página : 5 de 18

Vigencia : 2024- 2029

PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES

La prescripción de medicamentos controlados deberá cumplir con los requisitos solicitados en los respectivos reglamentos pertenecientes al Código Sanitario.

Están facultados para prescribir:

Médico Cirujano

Cirujano dentista, relacionado con preparación del paciente previo a una intervención. En el caso de médicos extranjeros deberán estar registrados en la Superintendencia de Salud.

La receta debe ser extendida íntegramente de puño y letra por el profesional legalmente habilitado para ello, sin espacios ni enmendaduras, anotando en forma clara y completa los siguientes antecedentes:

4.4.1 Receta Retenida

PACIENTE

- Nombre más dos apellidos
- Edad
- RUT
- Dirección
- Ciudad
- Diagnóstico

MEDICAMENTO

- Principio Activo (Letra clara sin abreviaturas)
- Dosis
- Forma Farmacéutica
- Dosis diaria
- Periodo del tratamiento
- Cantidad total a despachar (en número y palabras)


MÉDICO PRESCRIPTOR:

- Nombre completo
- RUT
- Firma

Cada uno de los campos es obligatorio para el despacho de la receta. (Anexo 3)

4.4.2 Receta Cheque

En el caso de Receta Cheque, el formato utilizado es de uso interno del CESFAM,

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 6 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

PACIENTE

- Nombre más dos apellidos
- RUT y N° de Ficha Clínica
- Edad
- Diagnóstico

MEDICAMENTO

- Principio Activo (Letra clara sin abreviaturas)
- Dosis
- Forma Farmacéutica
- Dosis diaria
- Periodo del tratamiento
- Cantidad total a despachar (en número y palabra)

MÉDICO PRESCRIPTOR:

- Nombre completo
- RUT
- Firma

Cada uno de los campos es obligatorio para el despacho de la receta.
Ver ejemplo Anexo 04.

En cada receta podrá prescribirse un solo producto sujeto a control, en las dosis permitidas y necesarias para un paciente.

Ambas recetas tendrán una validez legal de 30 días contados desde la fecha en que fue extendida la receta.

4.5 Sobre la prescripción y registro de productos retenidos

4.5.1 Sobre la receta médica retenida

Es aquella en la que se prescriben productos sujetos a esta condición de despacho. Esta receta es de uso exclusivo médico, están foliadas, se entregan en forma controlada a los/as médicos, llevan el membrete de nuestra institución y solicitan datos personales del/la usuario/a a quien se entrega. Esta receta deberá archivar en el establecimiento, conforme a lo dispuesto en el Párrafo IV del Decreto Supremo N° 466/84 (de la Preparación y Expendio de Productos Farmacéuticos).

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la receta se procederá a la dispensación. Se deberá entregar los medicamentos sólo a personas mayores de edad que porte su cédula de identidad.

Al reverso de la receta, la TENS de Farmacia debe registrar los siguientes datos:



PROCOLO

CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES

Código : PRO_GC_23

Edición : 02

Fecha : ABRIL 2024

Página : 7 de 18

Vigencia : 2024- 2029

PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES

- Nombre completo de la persona que retira el medicamento
- Número de RUT.
- Domicilio
- Fecha de despacho
- Firma de la TENS que despacha

4.5.2 Sobre la receta cheque.

En nuestro establecimiento se dispensa exclusivamente con recetario cheque fenobarbital 100mg a pacientes epilépticos y metilfenidato 10mg en el Trastorno por déficit atencional e hiperactividad.

Se debe proceder de igual forma que para las recetas retenidas, registrando los datos de la persona que retira en reverso anteriormente mencionados.

Este tipo de receta sólo será emitido y despachado en CESFAM Valle de los Libertadores.

4.6 Registro de firmas, registro de talonarios.

Cada médico que ingrese al establecimiento deberá registrar sus datos en el libro de firmas, anterior a ello se confirmará su ingreso en la página de la Superintendencia de Salud.

En esa instancia se le hará entrega para uso personal de dos recetarios:


Recetario simple
Recetario Retenida

Ambos talonarios serán registrados en un libro con folios, fecha y nombre del médico que solicita.

Si llega abandonar el establecimiento debe devolver los recetarios en Botiquín de farmacia y serán registrados en este mismo libro.

Si llegan a existir recetas retenidas con errores de escritura deberán ser devueltas al Botiquín indicando al reverso motivo de eliminación, fecha, nombre de profesional que prescribe.

Los talonarios serán almacenados en el mueble de controlados en el Botiquín de farmacia.

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 8 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

4.7 Rotulación y envasado de Psicotrópicos y estupefacientes.

Este procedimiento se realiza según lo descrito en el protocolo APF 1.3 “PROTOCOLO DE ROTULACIÓN, ENVASADO Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS”.

4.8 Despacho de Psicotrópicos y Estupefacientes CESFAM Valle de los Libertadores.

El procedimiento de despacho se realiza de la siguiente manera:

El TENS en Farmacia, al momento de despachar un Psicotrópico o Estupefaciente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar Rut paciente además de receta física junto a su carnet de identidad.
2. El Rut debe ser registrado Sistema Rayen Módulo Farmacia.
3. Verificar si corresponde a la persona.
4. Luego se desplegarán las recetas cronológicas del paciente. Revisar las recetas pendientes por despachar, si bien es crónica o de morbilidad. Debe existir receta física y virtual del medicamento controlado.
5. Identificar el medicamento a despachar y se sacará y contará desde el mueble con llave, que se encuentra en la bodega del Botiquín.
6. Al reverso de la receta deberá consignar el Rut (confirmando que la persona que retira es mayor de edad), Nombre completo, cantidad de medicamentos entregados, fecha y responsable del despacho.
7. Al momento de entregar el medicamento y se le menciona en voz alta el nombre, la dosis y la cantidad a entregar.
8. Solicitar a la persona que retira, su firma y Rut al reverso y el Boucher de la receta en conformidad del medicamento entregado, donde se entiende que el usuario corroboró que todos los medicamentos prescritos, se encuentran despachados, en el caso de que el paciente rechace algún tratamiento de los prescritos, se tachará el medicamento rechazado en la receta y se registrara en el libro de rechazos. Posterior a esto la receta será almacenada por día


Si la prescripción estuviese incompleta, presenta errores o enmendaduras, debe ser devuelta al prescriptor y consignar al reverso de la receta:

- Motivo de la devolución.
- Firma de quien realiza la devolución.

Una vez dispensada la receta deberá ser inutilizada con un timbre que diga “Receta Retenida”, luego ser registrada y archivada.

4.8.1 Despacho en CECOSF y Postas Rurales de Salud:

Para el despacho de estos medicamentos en los dispositivos de Salud mencionados,

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 9 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

el Tens a cargo después de la Ronda médica:

1.- Deberá hacer entrega de las recetas controladas a Botiquín de Farmacia CESFAM.

Cada médico responsable de Ronda debe subir la receta a Sistema Rayen CESFAM el mismo día que realiza la Ronda.

Cada establecimiento poseerá una carpeta y caja plástica rotulada para transporte de recetas controladas, en donde cada TENS deberá enviar:

Fotocopia de todas las recetas que envía en hojas individuales por recetas.
Recetas originales firmadas al reverso por la Tens que envía:

Fecha
Nombre completo
Rut
Dirección
Teléfono
Nombre, dosis y cantidad de fármaco dispensar
Firma

Si falta alguno de estos datos será regresada al establecimiento y no se despachará.

Colocará todo dentro de la caja, antes de enviar deberá registrar en la carpeta, fecha, hora, nombre y firma del TENS que envía.

Será entregada al conductor quien registrará en las misma carpeta, hora, nombre y firma.


Este realizará el transporte hacia el CESFAM en donde el TENS de Farmacia recepcionara la caja y registrará como recibido, fecha hora, nombre y firma.

El TENS de Botiquín, revisará que la carpeta contenga todo lo solicitado:

- ✓ Recetas controladas con los datos requeridos
- ✓ Copias de las recetas
- ✓ Registro de envío y transporte.

Una vez chequeado todo, se procederá a la preparación de las recetas, las cuales serán enviadas en un plazo de 24 horas, desde la recepción, las cuales una vez listas deberán quedar cotejadas en la misma nómina que trasportara el conductor el día siguiente al establecimiento de destino.

Si existe algún error en la escritura o a su vez en la receta electrónica se informará al

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 10 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

médico y el plazo de envío se extenderá a 48 horas.

Al momento del envío el conductor retirará del Botiquín de CESFAM:

Caja con sobres de medicamentos, el cual ira con su respectiva copia de receta.
Carpeta con nómina con el detalle de los medicamentos transportados.

Firmará nómina de retiro y cuaderno que quedará en Botiquín de CESFAM.

El conductor entregará en el establecimiento de destino y firmará entrega conforme en la carpeta y cuaderno de registro de Psicotrpicos y estupefacientes.

Una vez recepcionado por la TENS de cada establecimiento, deberá abrir cada sobre revisar los medicamentos recepcionados y firmar recepción conforme. contactar al usuario para su retiro.

Al momento de entregar al usuario dejará registro escrito en un cuaderno de los fármacos controlados, con firma y nombre de quien retira.

Al momento de la entrega, exigiendo la cédula de identidad o pasaporte vigente, al reverso de la copia de la receta debe consignar los siguientes datos en la copia de receta.


Fecha
Nombre completo
Rut
Dirección
Teléfono
Nombre, dosis y cantidad de fármaco dispensar
Firma

Posteriormente la copia de receta será archivada en cada establecimiento.

Se dará como plazo de retiro por parte del usuario 48 horas desde que es recepcionado en Posta o CECOSF el medicamento, si el usuario no acude al primer llamado telefónico, se volverá a contactar, sino acude la TENS deberá enviar en la misma planilla bajo las mismas condiciones el medicamento devuelto a Botiquín de Farmacia.

La TENS vía correo deberá dar aviso vía correo que todos los fármacos fueron despachados, para posteriormente ser rebajados del libro de Psicotrpicos y estupefacientes, si no da aviso dentro de los plazo será su responsabilidad el almacenmainto de estos medicamentos sujetos control legal.

Este procedimiento sólo será válido para recetas retenidas, las recetas cheuques son

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 11 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

sólo emitidas en CESFAM.

4.9 Notificación de Reacción Adversa a Medicamentos (RAM).

La notificación de RAM se realiza según lo descrito en el protocolo APF 1.4 "PROCOLO DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN FORMATO DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS Y NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS".

4.10 Eliminación de medicamentos controlados.


Estos deben ser notificados a la SEREMI San Felipe, a través de SEREMI en línea, para que ellos ejecuten y entreguen resolución de destrucción y posteriormente puedan ser rebajados del libro de medicamentos controlados. (Anexo 5)

5. Registro de Información.

Sistema informático Rayen.
 Libro de registro de Psicotrópicos.
 Libro de registro de Estupefacientes.
 Archivo de Guía de Remisión de Recetas.
 Libro de Registro de Firmas.

6. Normas y Referencias.

- Código Sanitario DFL N°725,1968.
- Reglamento de Farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizado, Dto N°466, 1984.
- Reglamento de Productos Psicotrópicos, Dto. N°405, 1984.
- Reglamento de Productos Estupefacientes, Dto. N°405, 1984.
- Norma General Técnica N°12 "*Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la atención Primaria de Salud*".
- Protocolo para el "Manejo de productos estupefacientes y psicotrópicos" Servicio de Salud Aconcagua. 2019-2022
- *Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos.*
- *Ley N° 20.724 que modifica el código Sanitario en Materia de Farmacias y Medicamentos, 2014.*
- *Norma General Técnica N°161 sobre formato de receta cheque de uso interno en establecimientos asistenciales dependientes del sistema nacional y de los servicios de Salud, de las Fuerzas Armadas, y Carabineros y de las Universidades y en Hospitales y Clínicas Particulares, 2016.*
- *Página Institucional SEREMI de Salud Región de Valparaíso.*

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 14 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

Anexo 3: Receta Retenida.



SERVICIO DE SALUD DE SALUD ACONCAGUA
 CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

RECETA MEDICA RETENIDA DE BENZODIAZEPINAS

Nombre completo del paciente: _____

Edad : _____

Cédula de identidad : _____

Domicilio : _____

Ciudad : _____

RP.

Nombre genérico y/o comercial: _____

Forma farmacéutica y dosis de: _____

Presentación

Dosis diaria : _____

Periodo de tratamiento : _____

Cantidad total del medicamento: _____

Nombre completo del profesional: _____

Cédula de identidad del profesional: _____

 Fecha

 Firma Profesional autorizado

USO INTERNO

Razón Social, RUT, dirección y teléfono de la Imprenta

Observación: Este documento debe ser llenado de puño y letra por el profesional legalmente habilitado a prescribir (médico – cirujano o cirujano – dentista).



PROTOCOLO

CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES

Código : PRO_GC_23

Edición : 02


Fecha : ABRIL 2024

Página : 15 de 18

Vigencia : 2024- 2029

PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES

CESFAM VALLE LOS LIBERTADORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



RECETA MEDICA RETINA DE BENZODIAZEPINAS

N° 21351

Nombre completo del paciente : _____

Edad : _____

Cédula de Identidad : _____

Domicilio : _____

Ciudad : _____

Nombre genérico y/o comercial : _____

Forma farmacéutica y dosis de presentación : _____

Dosis diaria : _____

Período de tratamiento : _____

Cantidad total del medicamento : _____

Nombre completo del profesional : _____

Cédula de Identidad del profesional: _____

Fecha

Firma del Médico

USO INTERNO
Medicamento de Retina - 17.200.000-1 - Copia 100 - Contingencia: 99999999

Observación: Este documento debe ser llenado de puño y letra por el profesional legalmente habilitado a prescribir.



PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES

Código : PRO_GC_23

Edición : 02

Fecha : ABRIL 2024


Página : 16 de 18

Vigencia : 2024- 2029

PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES

Anexo 4: Receta Cheque.

135mm	
(Establecimiento) (Municipalidad si corresponde) SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	
DATOS DEL PROFESIONAL PRESCRIPTOR: NOMBRE: _____ RUT: _____ FECHA: _____	
DATOS DEL PACIENTE: NOMBRE COMPLETO: _____ RUT: _____ EDAD: _____ Nº FICHA: _____	
Rp: (Debe indicar denominación común internacional) FÁRMACO: _____ CANTIDAD INDICADA: _____ DIAGNÓSTICO: _____	
TALÓN PARA ADJUNTAR A LA FICHA CLÍNICA razón social, rut, dirección y teléfono de la imprenta	
SERIE A Nº 0001 /16	
(Establecimiento) (Municipalidad si corresponde) SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	
RECETA CHEQUE PARA ESTUPEFACIENTES Y PRODUCTOS PSICOTRÓPICOS "Receta válida para uso interno"	
DATOS DEL PACIENTE: HOSPITALIZADO <input type="checkbox"/> C. EXTERNA <input type="checkbox"/>	
NOMBRE COMPLETO: _____ RUT: _____ EDAD: _____ Nº FICHA: _____ DOMICILIO: _____	
Rp: (Debe indicar denominación común internacional) NOMBRE DEL MEDICAMENTO: _____ FORMA FARMACÉUTICA: _____ DOSIS DE PRESENTACIÓN: _____ PERIODO DE TRATAMIENTO: _____ TOTAL DE UNIDADES A DESPACHAR: _____ (En números y letras) NOMBRE MÉDICO: _____ RUT MÉDICO: _____	
FECHA	FIRMA DEL MÉDICO
DATOS DEL ADQUIRENTE: NOMBRE COMPLETO: _____ RUT: _____ FECHA: _____	
razón social, rut, dirección y teléfono de la imprenta	
280mm	

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 02
		Fecha : ABRIL 2024
		Página : 17 de 18
		Vigencia : 2024- 2029
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

Anexo 5: Solicitud de Decomiso y Destrucción de Productos Controlados.



SOLICITUD DE DECOMISO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS

Por intermedio del presente documento solicito a Ud. autorice la destrucción de los productos sometidos a control legal.

Establecimiento: _____ N° Local: _____
 Razón Social: _____ RUT: _____
 Dirección: _____ Comuna: _____
 Teléfono: _____

NOMBRE DEL PRODUCTO (COMERCIAL)	PRINCIPIO ACTIVO (PRESENTACIÓN)	PRESENTACION	LABORATORIO	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACION

Fecha _____ Nombre y Firma del Director del Establecimiento _____
 Observaciones: Vencimiento, mal estado.
 AL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGION VALPARAISO
 OFICINA _____

8. Distribución.

- Dirección.
- Sub dirección Médica.
- Oficina de Calidad.
- Encargado de Botiquín CESFAM Valle de los Libertadores.
- Encargado de Botiquín CECOSF Estación las Coimas.
- Encargado de Botiquín Posta de Salud Rural La Orilla.
- Encargado de Botiquín Posta de Salud Rural Quebrada Herrera.
- Encargado de Botiquín Posta de Salud Rural Rinconada de Guzmanes.
- Encargado de Botiquín Posta de Salud Rural Piguchén.
- Archivo.

